



Informe de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: 01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020

Nombre:	Santa Bárbara EP
Mes:	Marzo
Año:	2020
Área Responsable:	Dirección de Planificación y Gestión Empresarial
Acrónimo	SBEP
Sector	Armas Municiones y Servicios de Defensa División Industrial Metalmecánica
Misión	Santa Bárbara EP es una empresa estratégica que fabrica armamento, municiones, estructuras metálicas y servicios logísticos para uso militar, policial, civil. Alineada al Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con EMCO EP, para contribuir al desarrollo, defensa y seguridad nacional.

I. Antecedentes

La Dirección Administrativa-Financiera en concordancia con la Jefatura de Talento Humano, dando cumplimiento al marco legal en materia de austeridad y eficiencia del gasto público y en atención a su rol de seguimiento y optimización del gasto público de la Empresa Santa Bárbara EP, presenta el siguiente informe para el periodo comprendido entre 01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020.

Santa Bárbara es una Empresa Pública, alineada estratégicamente a los direccionamientos y orientaciones del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa, en coordinación con EMCO EP bajo conceptos de un Gobierno Corporativo en la optimización de recursos y mejora de procesos, cumpliendo con los preceptos establecidos por el Gobierno Nacional.

La fábrica contribuye al desarrollo y seguridad nacional a través de la provisión de armamento, municiones, servicios logísticos de seguridad y defensa (blindaje de protección personal, desmilitarización de municiones de pequeño, mediano y grueso calibre) y construcción de infraestructuras metálicas. Los objetivos y estrategias se encuentran alineados al Plan Toda una Vida, aplicando los principios de responsabilidad ambiental y seguridad; este último por la implicación en el manejo de material armamentístico.

Cabe recalcar que en cumplimiento de las directrices manifestadas en el Decreto ejecutivo 1017 emitido el 16 de marzo de 2020 en respuesta a la emergencia sanitaria causada por la pandemia mundial del virus COVID-19, Santa Bárbara EP suspendió la jornada laboral presencial. Actualmente, el equipo administrativo de la empresa se rige bajo la modalidad de teletrabajo. En tal virtud, las actividades de la fábrica se mantienen suspendidas y por



ende el avance de los proyectos se encuentran paralizados hasta que el COE nacional emita nuevas directrices.

II. **Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135**

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

- a) **Unificación de escala remunerativa.**- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en la Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio de Trabajo, de manera coordinada.

ACCIONES REALIZADAS

El artículo se aplicará cuando el documento oficial establecido por la EMCO EP y MDT sea socializado para realizar la unificación de la escala remunerativa del personal de Santa Bárbara EP, con las empresas del sector público, con las directrices que se emitan para su implementación, basándose en el Manual de descripción y perfiles, considerando que somos una empresa pública estratégica.

- b) **Remuneraciones mensuales unificadas.** - Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares.

Se exceptúa de esta disposición a los Directores y Gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

ACCIONES REALIZADAS

A partir de enero de 2018, al cargo de Gerente General se le ha establecido el mismo salario mensual desde el 01 de septiembre de 2017, lo que ha significado un ahorro de \$ 522,72 por mes.



Cabe mencionar que de igual manera en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo N° 624 se aplicó la reducción del 5% a la remuneración del Gerente General, lo que ha significado un ahorro de \$ 235,22 por mes.

Es importante mencionar que el cargo de Gerente General y el de Director de Operaciones son los únicos que se encuentran sobre la remuneración del grado NJS4, sin que existan más cargos con dicho nivel; sin embargo, Santa Bárbara EP., ha contribuido al cumplimiento de la austeridad manteniendo las escalas salariales más bajas en relación a las Empresas e Instituciones Públicas desde su creación; así también se han reducido costos por concepto de vacaciones, debido a que los trabajadores de esta Empresa únicamente gozan de 15 días de vacaciones anuales, de acuerdo a las Normas Internas de Administración de Talento Humano.

- c) **Pago de remuneración variable por eficiencia.** - Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

ACCIONES REALIZADAS

Desde el 5 de abril de 2012, fecha de creación de Santa Bárbara EP, no se efectúa el pago por remuneraciones variables por eficiencia, contribuyendo a la optimización de recursos que busca el estado ecuatoriano.

- d) **Vacantes.** - Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara EP, cuenta con el personal mínimo necesario para trabajar; sin embargo, a inicio del año 2019 el head count de la empresa fue de 93 personas y al cierre del mismo, se desvincularon 19, quedando 74 personas (head count), lo que representa el 20%, por lo tanto, Santa Barbara ha optimizado el doble de lo solicitado por la Presidencia de la República.

Al cierre del mes de marzo se ha desvinculado a 1 trabajador del head count de la Empresa. Es importante mencionar que esta desvinculación fue debido a una renuncia propia y voluntaria del servidor en cuestión y por motivos ajenos a la institución.

Cabe mencionar que, la masa salarial correspondiente al personal operativo varía de acuerdo a los proyectos que mantiene la empresa; en tal sentido, dicho personal es desvinculado de acuerdo al término de los mismos; o en su defecto, estos son trasladados a nuevos proyectos o en apoyo los que se encuentran en ejecución. En tal virtud, este personal, es necesario para el cumplimiento de los compromisos que se encuentran vigentes y que han sido adquiridos por Santa Bárbara EP.

Así también se debe considerar que durante la emergencia sanitaria por el Covid-19, no se podrá desvincular a ningún trabajador, lo que ocasionará que los costos de mantenerlos sean asumidos por la empresa.



- e) **Personal de apoyo.** - La Unidad de Talento Humano de las empresas públicas crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio de Trabajo con el personal de apoyo que exceda la regulación 70/30 (procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo).

Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto.

ACCIONES REALIZADAS

El mes de marzo se inició con 134 servidores; el 04 de marzo, antes del inicio de la emergencia, se desvinculó a un trabajador, debido a la culminación de proyectos; sin embargo, como se indicó anteriormente, debido a la emergencia sanitaria, no se podrá desvincular a más personal.

Adicionalmente, acogiéndonos a las disposiciones de suspender las actividades laborales, para precautelar la salud de los trabajadores de Santa Bárbara EP., 18 servidores vienen cumpliendo sus actividades normales, bajo la modalidad de teletrabajo, una vez culminada la suspensión de labores se retomarán inmediatamente las actividades de todo el personal y se analizará de acuerdo a las directrices del gobierno como se procederá con el tiempo suspendido.

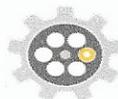
Ante lo expuesto anteriormente, al cierre del mes de marzo, Santa Bárbara EP, tiene 133 servidores (100%), de los cuales 26 son administrativos, equivalente al 19.50% y 107 son operativos, correspondientes al 80.50%, por lo tanto, se continúa manteniendo menos del mínimo del personal administrativo necesario para el funcionamiento óptimo de la empresa.

Al no tener un porcentaje superior al 30% de adjetivos, la Unidad de Talento Humano no ha presentado el banco de servidores a disposición del Ministerio de Trabajo.

Cabe mencionar que la empresa no recibe recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, además Santa Bárbara EP, siempre ha mantenido parámetros de austeridad; es así que, actualmente la empresa cuenta con menos del personal administrativo mínimo necesario para su adecuada operación.

- f) **Contratos de servicios profesionales y consultorías.** - La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a



cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara durante este mes no ha realizado contrataciones por servicios profesionales, en el caso de ser necesario, se realizará el análisis respectivo de la unidad requirente.

- g) **Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.**- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicios Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basadas en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área, sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara EP, no pagó en este mes horas suplementarias ni horas extraordinarias, debido a que no se ha necesitado. La emergencia sanitaria obligó a parar el trabajo del personal agregador de valor (operativo).

- h) **Licencias con Remuneración.** - El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.

ACCIONES REALIZADAS

La Unidad de Talento Humano no ha solicitado la emisión de dictamen favorable a través de informe técnico, para servidores públicos que requiera licencia con remuneración para efectuar estudios de post grado o maestrías, ya que no ha existido solicitudes de los funcionarios públicos acorde con los intereses institucionales públicos, de existir se procederá conforme a lo determinado en el artículo.

- i) **Depuración institucional.** - El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que briden, a fin de proceder a su eliminación.



ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara EP, es una empresa estratégica que cuenta con menos del Talento Humano mínimo requerido para sus diferentes departamentos, sin embargo, en el evento de que las instituciones competentes determinen lo contrario se procederá conforme los lineamientos. Actualmente Santa Bárbara está en proceso de elaboración de una nueva propuesta de Estructura Orgánica para que sea puesta en revisión y aprobación de los miembros de Directorio de la empresa.

- j) **Racionalización de programas públicos.** - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e implique duplicidad o contraposición con otros similares.

Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.

ACCIONES REALIZADAS

El personal contratado pertenece únicamente bajo la figura de servicios ocasionales debido a la ejecución de proyectos y procesos relacionados con el giro de negocio empresarial (agregadores de valor), no se contratará personal por servicios ocasionales para ejecutar actividades permanentes.

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

- a) **Racionalización del pago por viático por gasto de residencia.** - Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde prestén sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara no planifica contrataciones de personal fuera de su localidad, por lo cual no se registra gastos por viáticos de residencia.

- b) **Viajes al exterior.** - Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de



la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia (...).

ACCIONES REALIZADAS

Ningún funcionario ha viajado al exterior, de ser necesario se procederá conforme lo establece este artículo.

- c) **Movilización interna.** - La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada.

Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite. La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada.

ACCIONES REALIZADAS

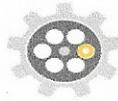
Durante este mes se ha movilizado personal operativo perteneciente a los proyectos temporales y que requieren de transporte para su respectiva y efectiva ejecución, cabe mencionar que, los vehículos de Santa Bárbara EP, son destinados para uso exclusivo de proyectos de producción en ejecución de la fábrica.

- d) **Compra de pasajes.** - Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.

ACCIONES REALIZADAS

La compra de pasajes responde a necesidades institucionales, en el caso de requerir se realiza el proceso de compra mediante la selección de pasajes que presenten el menor valor cotizado entre las diferentes ofertas (internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros). Cuando se ha requerido estos pasajes no tienen la calidad de premier.

- e) **Evaluación de vehículos terrestres.**- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una



evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara no posee vehículos de alta gama. El 94% de los vehículos son de producción destinados para la ejecución de los proyectos. Cabe mencionar que el 6% restante representa 1 vehículo, mismo que apoya en el desempeño y logística del personal administrativo.

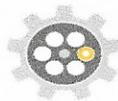
- f) **Compra de vehículos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara no posee vehículos de alta gama. El 94% de los vehículos son de producción destinados para la ejecución de los proyectos.

No obstante, cabe mencionar que se solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público la disponibilidad de vehículos que contribuyan con el funcionamiento óptimo de la fábrica. En respuesta a la mencionada solicitud, Inmobiliar se pronunció mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2020-0123-O comunicando lo siguiente "...este Organismo Público, al momento, no dispone de vehículos para su redistribución o entrega, en cuanto se verifique la disponibilidad se pondrá a su conocimiento para una futura asignación". De tal manera se ha decidido que, en su debido momento, se realizará un análisis en base a los futuros requerimientos para determinar si existe la necesidad improrrogable de adquisición.

- g) **Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.**
- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del ESIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de



funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

ACCIONES REALIZADAS

No aplica, debido a que Santa Bárbara EP, no utiliza el Sistema de Bienes y Existencias del ESIGEF, pero mantiene un registro que se actualiza mensualmente y eventualmente de ser requerido se reporta a EMCO EP. Cabe recalcar que el vehículo más antiguo que se posee es del año 2008, el más reciente fue adquirido en el año 2012 y el 33,3% de la flota automotriz pertenecen al año 2010.

- h) Uso de vehículos oficiales.** - Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.

ACCIONES REALIZADAS

Los vehículos que posee Santa Bárbara EP, son destinados para la producción. Los conductores de Santa Bárbara EP por el giro del negocio poseen licencia tipo C y para el camión tipo E.

- i) Realización de eventos públicos y de capacitación.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara no ha realizado ningún tipo de evento público de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados.



- j) **Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara EP no ha realizado arrendamiento, remodelación adecuación y mantenimiento de inmuebles debido al periodo de austeridad. Cabe mencionar que el valor asignado por arrendamiento no varía mes a mes, es el único que obedece a un contrato y un compromiso.

- k) **Propaganda y publicidad.** - Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara EP no ha realizado publicidad y propaganda durante este mes, pero cabe mencionar que en el presupuesto 2019 se han considerado las directrices y orientaciones impartidas por MEF Y EMCO EP referentes al Plan de Comunicación 2019.

- l) **Control de inventarios.** - Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

ACCIONES REALIZADAS

Durante este mes los inventarios no se han incrementado con la ejecución de proyectos de producción y se disminuyen cuando éstos liquidan y facturan.

- m) **Asignación y uso de teléfonos celulares.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico



Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara EP, no entrega celulares institucionales a su personal.

- n) **Contratación de empresas de seguridad:** Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.

ACCIONES REALIZADAS

El valor por este concepto no varía mensualmente ya que el contrato ha sido aprobado por el Ministerio del Interior y se realizó el respectivo proceso mediante subasta inversa.

- o) **Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.

ACCIONES REALIZADAS

Los proveedores seleccionados, son elegidos de acuerdo a los requerimientos de contratación pública, expedida por el SERCOP, cumpliendo la disposición referente a la producción nacional.

- p) **Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

ACCIONES REALIZADAS

Santa Bárbara no posee activos inmuebles improductivos.

- q) **Personal de seguridad.** - Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

ACCIONES REALIZADAS

No aplica, debido a que los altos funcionarios no tienen personal de seguridad.



SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción:

Descripción	feb-20	marz-20
Energía eléctrica	322,98	320,18
Difusión, información y publicidad	11.135,71	0,00
Pasajes al Interior	481,25	134,13
Edificios	16,07	2,68
Mantenimiento Vehículos	52,32	0,00
Materiales de Aseo	2,68	0,00
Insumos, materiales y suministros	904,97	0,00
Otros Impuestos Tasas y Contr.	8.358,00	0,00
Seguros	14.000,00	0,00
Costas Judiciales y trámites not.	591,00	50,09
TOTAL	\$ 35.864,98	\$ 507,08
REDUCCIÓN:	\$ 35.357,90	

Descripción	MARZO /2019	MARZO /2020
Medicinas y Productos Farmacéuticos	2,18	-
Decimotercer Sueldo	2.726,95	2.666,06
Aporte Patronal	3.180,29	3.110,72
Telecomunicaciones	1.891,84	1.808,18
Decimocuarto Sueldo	853,62	731,04
Remuneraciones Unificadas	29.622,81	29.382,45
Difusión - Información y Publicidad	268,50	-
Encargos	3.100,50	2.610,00
Servicio de Seguridad y Vigilancia	6.000,00	2.833,33
Otros Impuestos- Tasas y Contribuciones	5.275,99	-
SUMAN	\$52.922,68	\$43.141,78
REDUCCIÓN:	\$9.780,90	



CONCLUSIONES

- Santa Bárbara EP ha cumplido con las directrices establecidas en el Decreto 135 "Normas de Austeridad del Gasto Público" del 01 de septiembre de 2017, permitiendo evidenciar el compromiso con el Gobierno Nacional del Ecuador optimizando recursos y cumpliendo con las Directrices emitidas por Ministerio de Economías y Finanzas conjuntamente con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.
- Las acciones administrativas de reducción, comparando la gestión del periodo de febrero 2020 y marzo 2020, ha generado un ahorro de \$ 35.357,90.
- Al cierre del mes de marzo, Santa Bárbara EP, tiene 133 servidores (100%), de los cuales 26 son administrativos, equivalente al 19.50% y 107 son operativos, correspondientes al 80.50%.
- El compromiso de todos los departamentos ha sido fundamental para el cumplimiento de la optimización acorde a lo dispuesto por el Decreto 135 "Normas de Austeridad del Gasto Público" del 01 de Agosto de 2017.
- Santa Bárbara EP en todas sus decisiones ha observado y cumplido estrictamente con lo establecido en las normas de austeridad conforme al Decreto Ejecutivo N° 135; así como también, las disposiciones de austeridad emanadas por la Presidencia de la República, procurando siempre que la operatividad de la empresa no se vea afectada ya que no se puede poner en riesgo la continuidad a la atención del sector estratégico de la defensa; más por el contrario, se debe garantizar su provisión bajo principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, transparencia, evaluación y con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, conforme lo manda la Constitución de la República y el Libro Blanco de la Defensa, el cual señala el fortalecimiento de las capacidades estratégicas de las industrias de la defensa.

RECOMENDACIONES

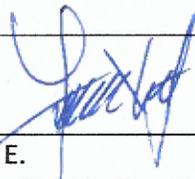
- Continuar con la constante revisión, análisis y regularización de costos y gastos en Santa Bárbara EP a fin de mantener actualizados los parámetros y directrices durante los siguientes meses, con el apoyo de todas las direcciones, jefaturas, unidades de la fábrica con el fin de cumplir a cabalidad con el DECRETO 135 –NORMAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO.
- Publicar el presente informe en la página web de la fábrica para el conocimiento público, reflejando la transparencia en los procesos adjetivos y agregadores de valor.



Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que Santa Bárbara EP, está comprometida con el cumplimiento de políticas internas y ejecución de actividades que conlleven la emisión de recursos del presupuesto institucional, aplicando las normas, que permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Sangolquí, 03 de abril de 2020

Elaborado por:


Nombre: Ing. Jorge Luis Negrete E. Cargo: Director de Planificación y Gestión Empresarial (E)

Aprobado por:


Nombre: Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano Cargo: Gerente General